

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. EL 22/02/2017

#### OBSERVACION No. 1

**Numeral 5.8 FORMA DE PAGO:** Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago, sugerimos la siguiente: “no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, excepto para el **SOAT** cuyo plazo no podrá ser mayor a 30 días contados desde la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

#### RESPUESTA

**Se informa que la Universidad pagará en una fecha no superior a 90 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario. Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.**

#### OBSERVACION No. 2

**Presupuesto:** Solicitamos incrementar en un 50% el presupuesto de cada grupo, o en su defecto permitir cotizar menor vigencia. El presupuesto se considera insuficiente, y se agrava el análisis financiero del negocio con la alta siniestralidad histórica de la cuenta.

#### RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que ese es el presupuesto definido por la entidad para un periodo de doce (12) meses para la vigencia 2017/ 2018**

#### OBSERVACION No. 3

**Capitulo VII Garantías:** Solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro....”

#### RESPUESTA

**Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII.**

#### OBSERVACION No. 4

Agradecemos a la Universidad confirmar la carga impositiva que se aplica al contrato a suscribir (tasas, contribuciones, impuestos, estampillas, entre otros...).

#### RESPUESTA

La carga impositiva depende de la calidad de contribuyente que sea el proveedor del servicio. En este sentido la Universidad está obligada a practicar todo tipo de retenciones, Retención en la fuente, RetelCA y RetelIVA.

## OBSERVACION No. 5

### SOAT

Agradecemos informar la fecha de vencimiento de cada póliza, ya que si vencen en el año 2018 se debe realizar un incremento en la tarifa. Agradecemos informar si se debe cotizar.

### RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora interesa que relacionamos los vencimientos de los seguros obligatorios.

#### VENCIMIENTOS SOAT UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

Marca	Tipo	Línea	Placa	Mod	Servicio	Vencimiento Soat	Cotización Soat
Nissan	D22 FRONTIER	MT 3000CC	OVE304	2008	OFICIAL	06/10/2017	
Toyota	FORTUNER	SR5	OVE331	2010	OFICIAL	08/02/2018	
Suzuki	AX	100	SPP72	2008	OFICIAL	21/06/2017	
Suzuki		VIVAX115	SSW72	2011	PARTICULAR	18/04/2017	
Chevrolet	LUV	D-MAX	OVE249	2009	OFICIAL	04/12/2017	
Suzuki		GSX 150	SYS20	2014	OFICIAL	03/03/2107	
VOLKSWAGEN		TRANSPORTER	OVE393	2015	OFICIAL	11/12/2017	
Nissan	ZN 1050B5Z		OVE437	2017	OFICIAL	13/01/2018	

### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

#### OBSERVACION N. 6

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

## **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con el cronograma del proceso del pliego de condiciones, la UTP programo la visita de inspección de los riesgos objeto de cobertura, con el fin de que las aseguradoras interesadas en participar enviaran a la inspección a los ingenieros de riesgos para que conocieran las características de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 9 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

### **OBSERVACION No. 7**

**Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia:** Sugerimos disminuir al 10%, este amparo incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima adicional.

## **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada el alcance de la cobertura de la condición así:

**Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia.**

Mediante la presente condición, el proponente se compromete a extender la cobertura del seguro, a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.

### **OBSERVACION No. 8**

**COBERTURA COMO LIMITES, NOTA - Los anteriores límites operan como valor adicional a la suma asegurada con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible:** De acuerdo a que el presupuesto para el programa es insuficiente y los valores asegurados de este apartado generan cobro de prima,

sugerimos a la entidad crear un límite único combinado para **COBERTURA COMO LIMITES**, sugerimos \$10.000.000.000 vigencia.

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

#### **OBSERVACION No. 9**

**Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas:** Agradecemos incluir el texto "súbito e imprevisto excluye paulatino".

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes que forman parte del pliego de condiciones, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **OBSERVACION No. 10**

**Permanencia de valores dentro y fuera de caja fuerte:** Agradecemos informar el límite de esta cobertura, informamos a la universidad que aumenta el valor asegurado y genera cobro de prima.

#### **RESPUESTA**

Se le informa a la aseguradora interesada que el límite de valor asegurado es \$20.000.000

#### **OBSERVACION No. 11**

**No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%:** Agradecemos disminuir al 10% por condición de nuestro contrato de reaseguro.

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado; adicionalmente la Universidad está proporcionando avalúos actualizado y certificado por un miembro de la lonja de propiedad raíz.

#### **OBSERVACION No. 12**

**Deducibles:** En especial para el **amparo de terremoto** en el ramo de Todo Riesgo Daño Material, agradecemos permitir aplicar deducible **sobre el valor asegurado o asegurable**, pues por condición del contrato automático no es permitido ofertar en esta zona sobre el valor de la pérdida. Este deducible cambiaría la nota técnica del riesgo, aumentaría la prima y haría insuficiente el presupuesto propuesto.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

**OBSERVACION No. 13**

Mediante la presente condición la compañía acepta de forma OBLIGATORIA la acumulación de deducibles hasta la suma de \$50'000.000 para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo). Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza: Agradecemos eliminar esta condición, no es posible de otorgar, se perdería la aplicabilidad de los deducibles y crearía un desequilibrio económico al proponente.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

**AUTOMOVILES**

**OBSERVACION No. 14**

Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000: Solicitamos excluir motocicletas, por no ser objeto de cobertura en este amparo.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente.

**OBSERVACION No. 15**

Casa cárcel: Solicitamos excluir vehículos pesados, por no ser objeto de cobertura en este amparo.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente

**OBSERVACION No. 16**

Para todos los vehículos se ampara la responsabilidad civil en exceso de los límites citados y hasta \$1.500.000.000: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, sugerimos poder mejorar el amparo básico si se desea mayor cobertura.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No.17**

**Sustitución provisional de vehículo:** Agradecemos aclarar que esta condición no aplica para pesados.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida.**

**OBSERVACION No. 18**

**Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar su antigüedad:** Agradecemos modificar puede aplicar para vehículos hasta tres años.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**MANEJO GLOBAL**

**OBSERVACION No. 19**

**Perdidas de empleados no identificados y Depósitos bancarios:** Solicitamos sublimitar al 50% del valor asegurado.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 20**

**Seguros anteriores:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias calificables, no es objeto de cobertura.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada el alcance de la cobertura de la condición así:**

**Seguros anteriores:** como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la

citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

### **OBSERVACION No. 21**

“Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 900.000.000” “Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$800.000.000”: Solicitamos sublimitar por reparación o construcción o montaje \$50.000.000 y en la vigencia \$900.000.000. Los \$900.000.000 u \$800.000.000 en un solo evento no pueden considerarse “menores”.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada el alcance de la cobertura de la condición así:

**Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 800.000.000**

La presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por los daños, lesiones causados a terceros por los contratistas y subcontratistas en el desarrollo de labores de reparación, mantenimiento y construcción, de igual forma se extiende a los daños causados a los bienes y funcionarios del asegurado.

### **OBSERVACION No. 22**

**Revocación de la póliza a 180 días:** Por condición de nuestro contrato de reaseguro solicitamos disminuir a máximo 90 días.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

### **OBSERVACION No. 23**

**La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias calificables, es objeto de cobertura.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada el alcance de la cobertura de la condición así:

**La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal vinculado al asegurado mediante contrato de trabajo, empleados de empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales, terceros, delegaciones y visitantes en vehículos propios y no propios, hasta el 30% del valor asegurado por evento y 60% por vigencia. Opera en exceso del seguros de Automóviles y Soat.**

### **OBSERVACION No. 24**

**Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes:** Agradecemos excluir de esta condición a los empleados y profesores, no pueden considerarse terceros ya que cuentan con vínculo contractual con la universidad.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 25**

**Se ampara la responsabilidad civil por el uso de los laboratorios por los alumnos, profesores e invitados:** Agradecemos excluir esta condición, no es objeto de cobertura, recordamos que este programa contrata por separado RC Laboratorios.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 26**

Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la Universidad: Agradecemos excluir esta condición, no es objeto de cobertura, este seguro ampara únicamente la responsabilidad civil extracontractual.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación sugerida en razón a que la condición referida corresponde a lo contratado actualmente.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**OBSERVACION No. 27**

Incluidas las investigaciones o procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora: Agradecemos excluir del objeto del seguro, no es objeto de cobertura.

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.**

**OBSERVACION No. 28**

El presupuesto propuesto por la entidad para este ramo se considera insuficiente, por historial de siniestros se debería incrementarse en un 400%.

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial con valores definidos para cada uno de los cuatro grupos en el numeral 1.4 del pliego de condiciones.**

**OBSERVACION No. 29**

Solicitamos suministrar el formulario de solicitud de seguro respectivamente firmado y fechado.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida y será publicado en la página de la Universidad y en el Secop.**

**OBSERVACION No. 30**

Gastos de Defensa sublímite \$800.000.000: Por historial de siniestralidad, solicitamos a la Universidad disminuir este sublímite a \$300.000.000, adicional sublimitar de la siguiente manera: \$300.000.000 vigencia / \$100.000.000 evento / \$15.000.000 persona / \$5.000.000 etapa de proceso.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 31**

**La póliza no contempla relación de cargos:** Recordamos a la entidad que este seguro solo ampara cargos similares a Directores o Administradores relacionados en el formulario y caratula de la póliza, sin relación de cargos no se puede cotizar.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida.**

**OBSERVACION No. 32**

**Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200.000.000:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias calificables, no es objeto de cobertura.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 33**

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa: Solicitamos incluir el texto “presentara cotización de gastos de honorarios a la aseguradora para su aprobación”.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que para efectos de la aprobación de los gastos de abogado es un documento indispensable, por lo tanto, este debe ser anunciado entre los documentos que deben suministrar el investigado para adelantar las gestiones de reclamo ante la aseguradora, de esta forma se mantiene sin modificación.**

**OBSERVACION No. 34**

**Revocación a 180 días:** Solicitamos disminuir a 60 días por condición al contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 35**

Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado. Agradecemos eliminar esta condición por no ser objeto de cobertura, el tomador es la Universidad, y el seguro como su nombre lo indica cubre la **responsabilidad civil de los servidores públicos**. El tomador, en este caso la universidad no puede considerarse asegurado.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la cobertura es la siguiente:**  
**Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.**

**OBSERVACION No. 36**

**Periodo Informativo:** Agradecemos eliminar esta condición, de acuerdo con el informe de siniestralidad, no es posible otorgar.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 37**

**Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación:** Agradecemos eliminar no es objeto de cobertura en este seguro.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la cobertura es la siguiente:

**Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación, \$100.000.000 por evento y \$300.000.000 vigencia**

**OBSERVACION No. 38**

**Definición de asegurados:** Agradecemos eliminar esta cláusula, o en su defecto, aclarar que los asegurados son los cargos descritos en la caratula de la póliza y en el formulario de solicitud de seguro, asimilados a directores y administradores.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

**RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

**OBSERVACION No. 39**

Agradecemos calificar deducible, sugerimos se permita aplicar \$25.000.000 toda y cada perdida.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

**OBSERVACION No. 40**

**Responsabilidad Civil General:** Agradecemos suministrar el texto del alcance de esta condición.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la cobertura es la siguiente:

**Responsabilidad Civil General:**

**Ampara la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un evento que cause daños materiales y/o lesiones corporales a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro y dentro de los cuales se desarrollan las actividades medicas propias del asegurado.**

Igualmente, se obliga a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como, comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica, para tal efecto el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la

autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

#### **OBSERVACION No. 41**

Los gastos de defensa u honorarios se encuentran definidos en un 10%. Por otra parte ningún amparo puede aplicar en exceso de la suma asegurada, por lo tanto Agradecemos eliminar la siguiente condición

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos

- \* Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- \* El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, sólo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- \* Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes que forman parte del pliego de condiciones, eliminar la cobertura es desmejorar las coberturas vigentes, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

#### **OBSERVACION No. 42**

Presupuesto; Amparo de incapacidad total y permanente, Desmembración, invalidez permanente, y Gastos médicos, solicitamos amablemente disminuir el límite de valor asegurado en dicho amparo puesto que es superior al valor del amparo básico, sugerimos respetuosamente un valor de \$2.500.000.

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

#### **OBSERVACION No. 43**

Rehabilitación integral, solicitamos amablemente se modifique el límite de valor asegurado a fin de que sea coherente con el del amparo básico, sugerimos un valor máximo de \$4.000.000

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

#### **OBSERVACION No. 44**

Auxilio educativo por muerte de los padres; solicitamos amablemente se establezca un límite de eventos máximo durante la vigencia de 6. Adicionalmente que el pago del auxilio este supeditado a que el estudiante demuestre que depende económicamente de los padres

**RESPUESTA:**

**Se aclara a la aseguradora interesada, que el amparo de Auxilio Educativo sin sujeción a valor de primas facturadas, ni renovación de la póliza, en la eventualidad que uno de los padres del alumno fallezca en la vigencia de la póliza, se reconocerá un auxilio para pago de los meses de pensión que falten desde la muerte del padre hasta terminar la vigencia de la póliza, se limita a tres(3) eventos en la vigencia con un límite en el valor mensual de Auxilio \$300.000 hasta por Seis - 6 - meses, sin límite de edad para los padres.**

**OBSERVACION No. 45**

Enfermedades graves, solicitamos amablemente se aclare que cubre únicamente las siguientes; Cancer, Poliomieltis, Tetano, leucemia, escarlatina, sida, Infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica, insuficiencia renal crónica

**RESPUESTA:**

**Se informa a la aseguradora interesada, que el amparo de las Enfermedades graves opera de la siguiente manera: Sí durante la vigencia de la póliza a cualquiera de los asegurados se le llegará a diagnosticar alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomieltis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, SIDA, Tuberculosis, Meningitis, Síndrome de Guillan Barre, desde el primer día de vigencia de la póliza, serán indemnizados hasta por el valor asegurado contratado. No cubre preexistencias.**

**OBSERVACION No. 46**

Extensión de cobertura de gastos de traslado por accidente de personal administrativo, padres o familia que visitan las instalaciones; solicitamos amablemente se elimine dicha cobertura pues no es objeto del seguro, de no ser viable establecer un valor de \$ 300.000 con un límite de 10 eventos durante la vigencia

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 47**

Incapacidad temporal por carga académica, solicitamos amablemente establecer un límite máximo de 5 eventos durante la vigencia, adicionalmente favor definir el alcance de la misma.

**Respuesta:**

**Se informa a la aseguradora interesada la Incapacidad Temporal por Carga Académica así: En el evento que cualquiera de los alumnos asegurados sufriera una incapacidad temporal durante la vigencia de la póliza como consecuencia de la carga académica dictaminada médicamente, se pagara una indemnización equivalente a \$50.000 diarios, máximo por un periodo de 8 días posteriores a los 8 días iniciales de incapacidad, es decir se indemnizara del día 09 de incapacidad máximo hasta el día 16 de dicha incapacidad continua. En todos los eventos de incapacidad temporal se aplicara la franquicia equivalente a los 8 días iniciales de incapacidad continua.**

**Este amparo tendrá un límite de responsabilidad por vigencia de tres (3) eventos.**

**OBSERVACION No. 48**

Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional ; solicita El valor asegurado en el amparo opcional de Gastos Médicos puede ser restablecido durante la vigencia de la póliza, para un nuevo accidente amparado por la misma, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente

**Respuesta: Se aclara a la aseguradora interesada que el Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional solo aplica para la cobertura de gastos médicos por accidente.**

**OBSERVACION No. 49**

Cobertura cuando el estudiante realice viajes en vuelos comerciales; solicitamos se aclare que aplica siempre y cuando se desplace por motivos derivados de su calidad de estudiante

**Respuesta**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación. La condición adicional especial consiste en Protección en viajes realizados por los estudiantes en aeronaves, comerciales o particulares sin importar la condición en que viaje en Colombia o en el exterior**

**OBSERVACION No. 50**

Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades.; solicitamos excluir del texto la condición cuando el estudiante este participando en dichas actividades.

**Respuesta**

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP acepta la observación presentada, dejando la condición de la siguiente manera:** Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades. Excluyendo cuando el estudiante esté participando en dichas actividades.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ EL 22/02/2017**

**OBSERVACIÓN No.1**

Índice de Endeudamiento

Agradecemos a la entidad, modificar El Índice de Endeudamiento de manera que sea menor o igual a 0.87, lo anterior teniendo en cuenta que por disposición de la Superintendencia Financiera las compañías de seguros debemos constituir Reservas Técnicas sobre los riesgos en curso que nos permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones en caso de siniestros futuros; dichas reservas corresponden a una cuenta del pasivo que no necesariamente refleja una obligación real de la compañía sino una provisión que se liberará al momento en que se devengue la prima correspondiente.

**RESPUESTA**

La evaluación financiera se debe entender como un requisito habilitante dentro del proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, por cuanto su principal propósito será el de garantizar la pluralidad de

oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera, La Universidad modifica los índices requeridos de la siguiente forma:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%
Capital de trabajo	Mayor o igual a \$650.000.000

Se modifica el Numeral 2.2.1 Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 2.**

Numeral 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal b), establece el pliego de condiciones:

##### **“2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

b) Las primas para acreditar la experiencia específica debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado durante los años 2015 o 2016”.

Agradecemos a la entidad ampliar el término de los contratos ejecutados y/o en ejecución cuya vigencia inicie dentro de los cinco años anteriores al cierre de la licitación.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar la experiencia específica para contratos ejecutados y/o en ejecución cuya vigencia inicie dentro de los cinco años anteriores al cierre de la licitación.**

Se modifica el numeral 2.3.2 Experiencia específica literal b).

#### **OBSERVACIÓN No. 3.**

Agradecemos nos suministren la siniestralidad de todos los ramos de los últimos tres años incluyendo monto, fecha, estado y causa.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página.**

#### **OBSERVACIÓN No. 4.**

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, los documentos publicados en la convocatoria están en formatos de Word, las condiciones técnicas obligatorias se encuentran en Excel y el pliego de condiciones en formato PDF con opción de búsqueda y facilidad de copiado, en la página WEB de la Universidad.**

### **OBSERVACIÓN No. 5**

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	<p>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Antes de 1963</li> <li>-Entre 1963 y 1977</li> <li>-Entre 1978 y 1984</li> <li>-Entre 1985 y 1997</li> <li>-Entre 1998 y 2010</li> <li>-2011 en adelante</li> </ul>
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que acorde con el cronograma del proceso del pliego de condiciones, la UTP programo la visita de inspección de los riesgos objeto de cobertura, con el fin de**

que las aseguradoras interesadas en participar enviaran a la inspección a los ingenieros de riesgos para que conocieran las características de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 9 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

#### **CONSIDERACIONES PARA LAS POLIZAS ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES Y DOCENTES Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES DEPORTES**

##### **OBSERVACIÓN No. 6.**

Amparos y valores asegurados:

Se solicita a la entidad modificar la cobertura de Incapacidad total y permanente por la de Invalidez Accidental.

##### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actualmente

##### **OBSERVACIÓN No. 7.**

Límite Agregado de Responsabilidad:

Se solicita a la Entidad que se permita incluir para ambas pólizas el Límite Agregado de Responsabilidad, teniendo en cuenta que es una obligación a cumplir por las aseguradoras por condición de contratos de reaseguro.

##### **RESPUESTA**

Se le informa a la aseguradora el alcance de la cláusula para la póliza de Accidentes Personales estudiantes así: Límite agregado de responsabilidad de la compañía hasta máximo \$1.500.000.000 en un evento.

#### **SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

##### **OBSERVACIÓN No. 8.**

Muerte por cualquier causa:

Se solicita a la entidad aclarar que la muerte natural es excluyente de la muerte accidental.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

#### **OBSERVACIÓN No. 9.**

Gastos de traslado por cualquier causa accidental y gastos de traslado por accidentes ambulancia:

Se solicita a la entidad ampliar el alcance de cada cobertura, Si son coberturas diferentes, aclarar cómo operaría. Por otro lado, se debe aclarar si lo que requiere la Entidad es una la contratación con un proveedor de ambulancias.

### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora el alcance de las cláusulas así:**

**Gastos de traslado por accidente – ambulancia \$400.000, Si el estudiante sufre un accidente y requiere traslado a un centro asistencial o a uno de mayor complejidad, podrá contratar el servicio de ambulancia, que hace parte de la red médica de la aseguradora.**

**Gastos de traslado por cualquier causa accidental \$400.000 vigencia. En este caso de ser necesario, por orden médica, trasladar al asegurado accidentado a un centro hospitalario para prestación de atención médica, que hace parte de la red medica de la aseguradora.**

#### **OBSERVACIÓN No. 10**

Auxilio funerario por muerte por cualquier causa:

Se solicita a la entidad aclarar que el auxilio funerario es excluyente con el auxilio funerario por muerte accidental.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, las citadas coberturas no son excluyentes, una aplica en caso de muerte natural y la otra aplica en caso de muerte accidental. La póliza actual aclara: La compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada contratada como valor por este concepto por muerte natural o accidental, previa demostración del fallecimiento y hasta por el límite asegurado.**

#### **OBSERVACIÓN No. 11**

Auxilio Educativo:

Se solicita aclaración sobre cómo se indemnizaría en caso que los padres fallezcan en un mismo evento, si sólo se paga un auxilio o si se pagan los dos. Así mismo solicitar a la entidad aclarar que para que haya cobertura a los padres, la causa de la muerte sea sólo a causa de ACCIDENTE y no por ENFERMEDAD, HOMICIDIO, NI SUICIDIO.

**RESPUESTA**

Se aclara a la aseguradora interesada, que el amparo de Auxilio Educativo sin sujeción a valor de primas facturadas, ni renovación de la póliza, en la eventualidad que uno de los padres del alumno fallezca en la vigencia de la póliza, se reconocerá un auxilio para pago de los meses de pensión que falten desde la muerte del padre hasta terminar la vigencia de la póliza, se limita a tres(3) eventos en la vigencia con un límite en el valor mensual de Auxilio \$300.000 hasta por Seis - 6 - meses, sin límite de edad para los padres.

**OBSERVACIÓN No. 12.**

Cobertura en Práctica y Competencias de Alto Riesgo a todo nivel:

Se solicita a la entidad aclarar cuáles son las prácticas de alto riesgo a todos nivel al que refiere el pliego de condiciones (solicitamos detallar estas actividades) e informar si son los estudiantes los únicos cubiertos en este tipo de eventos.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, el amparo incluye la práctica y competencias de Alto Riesgo, siempre y cuando no sean de carácter profesional.

**OBSERVACIÓN No. 13**

Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional solo para la cobertura de gastos médicos y sin cobro de prima:

Se solicita a la entidad aclarar que el restablecimiento debe corresponder a un evento diferente al inicialmente cubierto por la póliza.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, el restablecimiento del valor asegurado opera para la cobertura de gastos médicos por accidente, sin ninguna restricción o condicionamiento, razón por la cual no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 14**

Incapacidad Temporal por Carga Académica

Solicitamos a la entidad aclarar a qué se hace referencia la "carga académica" a la que se refiere la cláusula de Incapacidad Temporal por Carga Académica y de qué manera se determina que el alumno ha sufrido una incapacidad temporal por esta causa.

**RESPUESTA**

Se le informa a la aseguradora el alcance de la cobertura así:

**Incapacidad Temporal por Carga Académica, en el evento que cualquiera de los alumnos asegurados sufriera una incapacidad temporal durante la vigencia de la póliza como consecuencia de la carga académica dictaminada médicamente, se pagara una indemnización equivalente a \$50.000 diarios, máximo por un periodo de 8 días posteriores a los 8 días iniciales de incapacidad, es decir se indemnizara del día 09 de incapacidad máximo hasta el día 16 de dicha incapacidad continua. En todos los eventos de incapacidad temporal se aplicara la franquicia equivalente a los 8 días iniciales de incapacidad continua. Este amparo tendrá un límite de responsabilidad por vigencia de tres (3) eventos.**

**OBSERVACIÓN No. 15.**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – CANOPY**

Ubicación territorial: Mundial

Si la cobertura corresponde a los accidentes ocurridos dentro del Jardín Botánico, solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere al mencionar ubicación territorial mundial.

**RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que el alcance de la cobertura es ubicación territorial Colombia**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL 22/02/2017**

**OBSERVACION No 1**

La siguiente observación tiene aplicación al Grupo 1:

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir del Grupo 1 TRDM: los ramos de SOAT, Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad Civil Médica con el fin de aplicar el principio de Selección Objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes, debido a que no todas las compañías del Sector Asegurador cuentan con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar los ramos anteriormente mencionados.

De igual manera agradecemos a la entidad tomar en consideración establecer notas vinculantes mediante las cuales en caso del que el proponente se presente a TRDM en consorcio o Unión Temporal y uno de sus miembros tenga autorizado y comercialice (SOAT, Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad Civil Médica) DEBEN presentar Oferta, de esta manera la entidad igualmente está garantizando la presentación de todos los ramos sin limitar el número de proponentes

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.**

**OBSERVACION No 2**

La siguiente observación tiene aplicación a la Fecha de Cierre del Proceso:

Debido al poco tiempo que hay entre las respuestas a las Observaciones y a la fecha de cierre del proceso, agradecemos a la entidad correr el cierre al menos dos días dejándolo para el jueves 2 de marzo del 2017.

#### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que se publicó adenda al cronograma del pliego de licitación**

#### **OBSERVACION No. 3**

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de AP

Solicitamos respetuosamente a la entidad discriminar en la siniestralidad publicada para el ramo de Accidentes Personales: la cobertura afectada, fecha de accidente, monto pagado y monto de reserva

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación y se publicará en la página**

#### **OBSERVACION No. 4**

Agradecemos a la entidad suministrar la descripción (alcance y aplicación) de las siguientes dos coberturas:

- a. Enfermedades Graves
- b. Incapacidad temporal por carga académica

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada, que el amparo de las Enfermedades graves opera de la siguiente manera: Sí durante la vigencia de la póliza a cualquiera de los asegurados se le llegará a diagnosticar alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomiélitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, SIDA, Tuberculosis, Meningitis, Síndrome de Guillan Barre, desde el primer día de vigencia de la póliza, serán indemnizados hasta por el valor asegurado contratado. No cubre preexistencias.**

**Se informa a la aseguradora interesada la Incapacidad Temporal por Carga Académica así:**

**En el evento que cualquiera de los alumnos asegurados sufriera una incapacidad temporal durante la vigencia de la póliza como consecuencia de la carga académica dictaminada médicamente, se pagara una indemnización equivalente a \$50.000 diarios, máximo por un periodo de 8 días posteriores a los 8 días iniciales de incapacidad, es decir se indemnizara del día 09 de incapacidad máximo hasta el día 16 de dicha incapacidad continua. En todos los eventos de incapacidad temporal se aplicara la franquicia equivalente a los 8 días iniciales de incapacidad continua.**

**Este amparo tendrá un límite de responsabilidad por vigencia de tres (3) eventos.**

#### **OBSERVACION No. 5**

Solicitamos aclarar a que hace referencia la cláusula de anticipo 50% en las condiciones obligatorias. El contar con esta información facilita el análisis del negocio y permite dar condiciones ajustadas a las necesidades del cliente.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que la Cláusula de anticipo 50%, se otorga, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia del hecho y cuantía cuando fuera necesario.**

#### **OBSERVACION No 6**

Agradecemos eliminar de las condiciones obligatorias la Cobertura por "Suicidio" debido a que no constituye un accidente teniendo en cuenta que este depende de la voluntad del asegurado

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.**

#### **OBSERVACION No 7**

Solicitamos a la entidad confirmar si requieren servicio de red médica o aclarar si la cobertura que solicitan opera por reembolso.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que se requiere el servicio de red médica con ámbito territorial Colombiano.**

*Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Autos - Automóviles*

#### **OBSERVACION No 8**

Agradecemos a la entidad publicar los valores correspondientes a la información de accesorios debido a que los mencionan en la solicitud de condiciones obligatorias pero no vienen en la relación adjunta.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que no hay relación de accesorios para los vehículos asegurados.**

#### **OBSERVACION No. 9**

Solicitamos especificar la información correspondiente a la siniestralidad detallando así: Cobertura afectada, Valor del reclamo, Fecha del reclamo, reserva pendiente, valor de recobro o salvamento.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación y se publicará en la página**

### **OBSERVACION No. 10**

Agradecemos a la entidad permitir realizar aclaraciones y/o limitaciones a las condiciones complementarias otorgadas.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que en el pliego de condiciones en el numeral 5.4.1.1 coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas, se encuentra la respuesta a esta observación.**

*Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de TRDM*

### **OBSERVACION No 11**

Solicitamos a la entidad modificar los límites que no sean en adición a la suma asegurada con cobro de prima adicional, sino incluidos dentro del valor asegurable.

### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado**

### **OBSERVACION No. 12**

Agradecemos a la entidad suministrar los valores asegurados en forma global por riesgo.

### **RESPUESTA**

**Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.**

#### **OBSERVACION No 13**

Agradecemos a la entidad pasar a coberturas complementarias la Cobertura para Equipos en garantía, en razón de que el sentido de la garantía es que responda el fabricante ante el cliente.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual.**

#### **OBSERVACION No. 14**

Agradecemos a la entidad excluir hurto simple para movilización de equipos móviles y portátiles.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual.**

#### **OBSERVACION No 15**

Agradecemos a la entidad modificar la siguiente cláusula así: No exigencia de contratos de mantenimiento, Se aceptará certificación de la Universidad del mantenimiento realizado a los equipos, entregada una vez al año y vigente para la anualidad sin bitácoras de mantenimiento, excepto para equipos de alta tecnología, especializados y valores muy altos, los cuales tienen que ser realizados por una firma especializada.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora el alcance de la cláusula así:**

**No exigencia de contratos de mantenimiento**

**El mantenimiento lo pueden hacer los funcionarios del Asegurado, o las personas asignadas de acuerdo con las instrucciones y manuales determinadas por el fabricante, incluida las personas naturales o jurídicas contratadas por la universidad para la vigencia anual.**

**Se aceptará certificación de la Universidad del mantenimiento realizado a los equipos, entregada una vez al año y vigente para la anualidad sin bitácoras de mantenimiento, excepto para equipos de alta tecnología, especializados y valores muy altos.**

***Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de IRF***

#### **OBSERVACION No 16**

Agradecemos a la entidad excluir de las condiciones técnicas obligatorias el ítem c Responsabilidad Civil Profesional debido a que esta cobertura no es objeto de la póliza de infidelidad de riesgos financieros la cual

se encuentra encaminada a cubrir las pérdidas del asegurado por infidelidad de sus empleados y no por perjuicios que le causen a terceros derivados de actos profesionales incorrectos

## **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación presentada**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EL 22/02/2017**

#### **OBSERVACION No. 1**

##### **2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

b) Las primas para acreditar la experiencia específica debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado durante los años 2015 o 2016. 0

Amablemente agradecemos a la entidad ampliar la vigencia de ejecución de los contratos (2015 o 2016) ampliándola a los últimos 5 años, pues efectuando un simil con los procesos públicos se ha dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión – DVRHPC-01 de Colombia Compra Eficiente que : La Experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Razón por la cual se justifica ampliar la experiencia a los últimos 5 años, sumado a que la experiencia en atención en siniestros se está exigiendo en el pliego durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección (ver página 19) lo que refuerza nuestro planteamiento.

## **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar la experiencia específica para contratos ejecutados y/o en ejecución cuya vigencia inicie dentro de los cinco años anteriores al cierre de la licitación.**

**Se modifica el numeral 2.3.2 Experiencia específica literal b.**

#### **OBSERVACION No. 2**

d) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación GRUPO 3: Se acepta la relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo las pólizas de Accidentes Personales de por lo menos \$300.000.000 en primas. La Certificación debe aclarar que la Aseguradora o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el Grupo No. 3

Amablemente solicitamos aclarar que este monto podrá acreditarse con certificaciones cuya sumatoria cumpla con los requisitos dispuesto por la entidad (\$300.000.000.00) y con mínimo 1 y máximo 5 certificaciones.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se modifica el requisito 2.3.2 Experiencia específica para el literal d, grupo No. 3 así:**



GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN TRES (3) CERTIFICACIONES, CADA UNA POR:	REQUISITOS
-------	---	------------

Grupo No 1	\$1.000.000.000	Se acepta la relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo la póliza Todo Riesgo Daños Materiales de por lo menos \$1.000.000.000 en primas con IVA incluido. La certificación debe aclarar que la Aseguradora o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el Grupo No. 1.
Grupo No 2	\$200.000.000	Se acepta la relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo la póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos de por lo menos \$200.000.000 en primas con IVA incluido. La certificación debe aclarar que la Aseguradora o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el Grupo No. 2.
Grupo No 3	\$ 200.000.000	Se acepta la relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo las pólizas de Accidentes Personales de por lo menos \$200.000.000 en primas. La certificación debe aclarar que la Aseguradora o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el Grupo No. 3.
Grupo No.4	\$ 150.000.000	Se acepta la relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo la póliza Infidelidad y Riesgos Financieros de por lo menos \$150.000.000 en primas con IVA incluido. La certificación debe aclarar que la Aseguradora o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el Grupo No. 4.

### OBSERVACION No. 3

#### Experiencia en manejo y Atención de Siniestros – NO SUBSANABLE Grupo No. 3. Ramo Accidentes Personales Tres (3) 300.000.000 NO SUPERIOR A 60 DIAS CALENDARIO.

Teniendo en cuenta la acreditación de siniestros de \$300.000.000 millones de pesos es bastante alta e inusual para este tipo de coberturas de accidentes personales, máxime en el poco interregno solicitado (60 días calendario) pues la idea de este tipo de aseguramiento es no sea fuente de enriquecimiento con los accidentes que sufra el personal estudiantil, amablemente solicitamos a la entidad morigerar el requisito de acreditación de experiencia de siniestros pasando de tres certificaciones de siniestros cada una de valor de 300 millones de pesos indemnizados en los últimos 60 días calendarios a permitir acreditar este tipo de siniestros con certificaciones que sumadas todas sin importar el monto NI EL RAMO sumen los 300 millones de pesos requeridos por la entidad, ya que se repite lo usual en este tipo de coberturas es que los valores asegurados no sean tan altos, lo que implica que no existan valores indemnizados de 300.000.000.00 millones de pesos, nótese como aun incluso este proceso contractual, los valores asegurados corresponden a una cifra de cuatro millones de pesos \$4.000.000.

En subsidio de lo anterior agradecemos a la entidad permitir acreditar experiencia con contratos de vida grupo, sin limitarlo a accidentes personales.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que se modifica en el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la Experiencia en manejo y Atención de Siniestros para el Grupo No. 3, según Adenda No. 3

**OBSERVACION No. 4**

Muy amablemente nos permitimos solicitar información de la Siniestralidad del Grupo 3: **11. ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES MATRICULADOS; 12. ACCIDENTES PERSONALES CANOPY (DEPORTES DE ALTO RIESGO)**, discriminada por el Amparo afectado.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página

**OBSERVACION No. 5**

En el numeral 5.4.1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (700 PUNTOS), existe una asignación para los deducibles (300ptos) al no aplicar en las pólizas de Accidentes personales, cual es el manejo.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que en el Anexo No. 2, en el cuadro se describe el factor técnico a calificar

**Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES MATRICULADOS Y DOCENTES – FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-9**

Las condiciones <u>complementarias no son de obligatorio ofrecimiento</u> por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	700 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Se otorga un valor asegurado adicional de <b>\$3'000.000</b> por evento/vigencia, en adición al valor asegurado obligatorio solicitado para cada cobertura de la póliza obtendrá el máximo puntaje, los demás se calificarán de forma proporcional.	700		

**NO APLICA DEDUCIBLES**

**OBSERVACION No. 6**

Comendidamente dentro de las obligaciones Generales, favor incluir que para la expedición, modificación o anexos adicionales de las pólizas deben cumplir con los requisitos y el lleno de los documentos que se requieren para dicha expedición y/o modificación.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.**

#### **OBSERVACION No. 7**

Comendidamente solicitamos ampliar el plazo de 5 a 10 días hábiles en el numera 11. 6.2 Obligaciones Generales.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación presentada, ver Adenda No. 3.**

#### **OBSERVACION No. 8**

Respetuosamente solicitamos en el Anexo 6. Resumen económico de la propuesta para el Grupo 3, Especificar en cambio de Tasa el Valor Individual de prima por vigencia, ya que como está elaborado el formato actualmente no expresan el Valor asegurado sobre el cual se aplicaría la tasa que se presta para confusiones.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que debe diligenciar en el anexo 6 únicamente las casillas que apliquen para el grupo 3.**

**Se aclara que en el anexo No. 12 condiciones técnicas obligatorias se registra el número de asegurados para la póliza de accidentes personales estudiantes en 16.373 y para Accidentes Personales Cannopy 350 visitantes**

#### **OBSERVACION No. 9**

Comendidamente solicitamos ampliar la información de siniestralidad contenida en el Anexo 13. Específicamente para accidentes personales, donde indiquen cobertura afectada por año.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página**

#### **OBSERVACION No. 10**

Comendidamente solicitamos Especificar la información de siniestralidad contenida en el Anexo 13, para accidentes personales donde desglosen la siniestralidad por Deportes de alto Riesgo y la Siniestralidad por Accidentes personales por estudiantes Matriculados.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página.**

**OBSERVACION No. 11**

Dentro de las coberturas básicas obligatorias, Gastos de traslado por accidente - ambulancia \$400,000, se solicita ampliar a que este pueda darse por reembolso.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada.**

**OBSERVACION No. 12**

Dentro de las coberturas básicas obligatorias, Favor indicar si actualmente poseen un protocolo de Riesgo Biológico para Estudiantes

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la entidad educativa si cuenta con un protocolo propio de manejo de Riesgo Biológico para los Estudiantes incluido en el PGIR, adicionalmente se capacita a los estudiantes de Medicina con el protocolo establecido por la Organización Mundial de la Salud.**

**OBSERVACION No. 13**

Dentro de las coberturas básicas obligatorias, Comedidamente solicitamos disminuir el Auxilio educativo por muerte de padres de \$5,400,000 a 1.000.000

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual.**

**OBSERVACION No. 14**

Dentro de las coberturas básicas obligatorias, Favor ampliar el concepto y alcance de Incapacidad temporal por carga académica

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada la Incapacidad Temporal por Carga Académica así:**

**En el evento que cualquiera de los alumnos asegurados sufriera una incapacidad temporal durante la vigencia de la póliza como consecuencia de la carga académica dictaminada médicamente, se pagara una indemnización equivalente a \$50.000 diarios, máximo por un periodo de 8 días posteriores a los 8 días iniciales de incapacidad, es decir se indemnizara del día 09 de incapacidad máximo hasta el día 16 de dicha incapacidad continua. En todos los eventos de incapacidad temporal se aplicara la franquicia equivalente a los 8 días iniciales de incapacidad continua.**

**Este amparo tendrá un límite de responsabilidad por vigencia de tres (3) eventos.**

**OBSERVACION No. 15**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios, comedidamente solicitamos eliminar Continuidad de Amparo: Sin limitaciones en su estado de salud, edad o circunstancia de suscripción salvo las consignadas en el seguro actual, ya que no aplica para este tipo de pólizas.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.**

#### **OBSERVACION No. 16**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios, comedidamente solicitamos eliminar la Cobertura en Práctica y Competencias de Alto Riesgo, ya que son Estudiantes Matriculados.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.**

#### **OBSERVACION No. 17**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios, comedidamente solicitamos el concepto y el alcance de la Cláusula de anticipo 50%

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que la Cláusula de anticipo 50%, se otorga, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia del hecho y cuantía cuando fuera necesario.**

#### **OBSERVACION No. 18**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios, comedidamente solicitamos el concepto y el alcance del Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional, para que coberturas.

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que el Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional solo otorga para el siguiente amparo:**

**Gastos Médicos por accidente: Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente, el asegurado requiere tratamiento médico, quirúrgico, hospitalario u odontológico, la Compañía pagara, los gastos en que se incurra por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta la cantidad contratada como valor seguro para esta cobertura (\$ 4.500.000). Se restablece su valor asegurado sin cobro adicional de prima que le permite disponer del valor asegurado para atender un nuevo accidente.**

#### **OBSERVACION No. 19**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios, comedidamente solicitamos el concepto y el alcance de Protección en viajes realizados por los estudiantes

#### **RESPUESTA**

**Se aclara a la aseguradora interesada que la condición adicional especial consiste en Protección en viajes realizados en cualquier medio de transporte, comercial o particular, sin importar la condición en que viaje, en Colombia o en el exterior**

#### **OBSERVACION No. 20**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios Comedidamente solicitamos ajustar esta condición "Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades." Solo con ocasión aquellos actos involuntarios.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP acepta la observación presentada, dejando la condición de la siguiente manera:**

**Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades. Excluyendo cuando el estudiante esté participando en dichas actividades.**

#### **OBSERVACION No. 21**

Dentro de los amparos adicionales obligatorios Comedidamente solicitamos eliminar Continuidad de cobertura ya que no aplica para este tipo de procesos.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras**

#### **OBSERVACION No. 22**

Favor preguntar si Presentan listados de asegurados de los 16.373 estudiantes Matriculados?

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que si se presenta Listado de Asegurados.**

#### **OBSERVACION No. 23**

De acuerdo al objeto de las condiciones de Accidentes personales Canopy, favor aclarar si la cobertura se limita solo a aquellos eventos ocurridos dentro del Jardín Botánico "Objeto: El Seguro de Accidentes Personales tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las Personas que realizan actividades de

Canopy Tours en el Jardín Botánico como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y que ocurra durante la vigencia.

**RESPUESTA:**

**Se aclara a la aseguradora interesada que el Seguro de Accidentes Personales tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las Personas que realizan actividades de Canopy Tours en el Jardín Botánico como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y que ocurra durante la vigencia**

**OBSERVACION No. 24**

En las condiciones de Accidentes personales Canopy, los visitantes como demostraran la ocurrencia en tiempo, Modo y Lugar, para atender una reclamación.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la Universidad es la que certifica las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El Jardín Botánico, cuenta con los funcionarios de la UTP permanentemente.**

**OBSERVACION No. 25**

En las condiciones de Accidentes personales Canopy, los 700 visitantes, guardan registros de ingreso, y cuál es la información.

**RESPUESTA**

**Se informa a la compañía interesada que la UTP cuenta con los registros de ingreso de los visitantes al Jardín Botánico**

**OBSERVACION No. 26**

Comendidamente solicitamos que para la póliza de Accidentes personales Canopy, los gastos médicos, sean atendidos por reembolso.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo requerido corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.**

**OBSERVACION No. 27**

Teniendo en cuenta la cobertura básica obligatoria para la póliza de Accidentes personales Canopy, donde informan la ubicación territorial Mundial, favor informar a que se debe esta clasificación si objeto especifica actividades de Canopy Tours en el Jardín Botánico.

**RESPUESTA:**

**Se le informa a la aseguradora interesada que el alcance de la cobertura es ubicación territorial Colombia**

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA S.A. EL 22/02/2017

### OBSERVACION No. 1

#### (NUMERAL 2.1.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO LITERAL D.) ORIGINAL DE LA SUPERFINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia del anexo a la oferta **original del certificado de la Superintendencia Financiera**, toda vez que el certificado es generado de forma virtual, tiene plena validez y la entidad lo puede validar con el Pin que en este se revela.

También en materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

*Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.*

*Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos.*

Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieran o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.

Así pues asistiendo a las normas anteriormente transcritas, se prohíbe de manera literal la exigencia de documentos originales, por tal razón se sugiere respetuosamente modificar el presente numeral.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de facilitar la presentación de la oferta, acepta modificar el citado numeral permitiendo la presentación de copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera

**OBSERVACION No. 2**

**(NUMERAL 2.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**

Solicitamos eliminar las columnas de “Producto y Descripción”, toda vez que en el RUP de las aseguradoras la Clasificación UNSPSC va hasta el tercer nivel de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

**RESPUESTA**

No se acepta, se aclara la descripción en el cuadro del numeral 1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones,
2	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
3	84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
4	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

**OBSERVACION No. 3**

**(NUMERAL 2.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES)**

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de la expresión que se encuentra a “**Paz y Salvo**” por la de “cumplimiento” con el sistema integral de seguridad social, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan **mes vencido**, así pues si la fecha de cierre es en el mes de febrero es imposible **certificar el paz y salvo de dicho mes**, la lógica del sistema es que a febrero se acrediten los aportes de enero, el tenor literal de la norma es el siguiente:

**ARTICULO 1o. FECHAS DE PAGO DE LAS COTIZACIONES.** En desarrollo de los artículos 20 de la Ley 100 de 1993, 16 del Decreto 1295 de 1994, y 147 del Decreto 1298 de 1994, el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, deberán efectuarlo los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

La anterior solicitud se basa que dentro de la certificación se acredita el cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, toda vez que la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 establece que para

personas jurídicas la acreditación se basa es en el “cumplimiento en el pago” pero no realiza exigencia sobre la expresión de “paz y salvo”.

### **RESPUESTA**

A Continuación se transcribe el numeral 2.1.6 tal y como aparece publicado en la página web de la Universidad.

#### **“... 2.1.6ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente adjuntará con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente...”.

En la redacción del numeral citado no se hace referencia a la obligación de haber realizado aportes para el mes en particular, si no que acredite encontrarse al día de acuerdo a las obligaciones que por este concepto deba cumplir en los términos y plazos que la ley señale para tal fin.

### **OBSERVACION No. 4**

#### **(NUMERAL 2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.)**

##### **INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO.**

Teniendo en cuenta que la entidad validara la capacidad financiera en el registro único de proponentes RUP y dicho indicador no se denota en el RUP, sino las partidas del Activo Corriente y Pasivo Corriente las cuales conforman el resultado del indicador de capital de trabajo, solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar a través de una certificación por separado, suscrita el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

### **RESPUESTA**

**Los pliegos de la licitación 04 en su numeral 2.2.1. Capacidad financiera establecen que: “...La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada con fundamento en la información financiera a diciembre 31 de 2015, registrada en el RUP presentado por el proponente...”. En consecuencia y dado que el RUP contiene la información de activos corrientes y pasivos corrientes la Universidad se reserva el derecho de efectuar el cálculo para el Indicador de Capital de Trabajo.**

## **5. (NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA**

### **A. LITERALES 2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Solicitamos respetuosamente a la entidad se exima de solicitar acreditar Experiencia Especifica; de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 el cual establece que los requisitos habilitantes de **Experiencia**, Capacidad

Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se encuentran contenidos en el RUP los cuales deben ser verificados y certificados por las cámaras de comercio.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad unificar los requisitos de experiencia, ya que después de revisados observamos que son de idénticas características tales como la Cuantía, En tal sentido sugerimos verificar la Experiencia General.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, por cuanto la experiencia verificable en el RUP no contiene la relación de los ramos que conforman el programa de seguros inscrito en el en este certificado y la finalidad de la específica es verificar que en los oferentes tengan experiencia en los ramos objeto del presente para los que presente oferta, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **B. OFERTAS PLURALES.**

Solicitamos amablemente a la Universidad permitir que cuando se presenten ofertas plurales sea cualquiera de sus integrantes que acredite la experiencia en primas y en el manejo y atención de siniestros.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, por cuanto, cuando se presentan ofertas bajo las modalidades asociativas establecidas en el pliego, todos los integrantes deben de igual forma aportar y en el porcentaje de participación la experiencia y de esta forma la Entidad pueda verificar que todos los integrantes tienen experiencia en las condiciones que requieren los términos del presente proceso, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **C. TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**

Solicitamos amablemente eliminar la exigencia contenida en la experiencia en manejo y atención de siniestros "TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN" por el de Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, debido a la complejidad de los siniestros y los montos objeto de certificación se elimina la columna **TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN**, por lo tanto, mediante adenda se realizará la modificación al pliego de condiciones y la **Anexo No. 4**.

#### **D. LITERALES 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS – NO SUBSANABLE**

En nuestra calidad de interesados en participar en el proceso y en aras de propender por los principios de la contratación como en efecto es el de la igualdad, acudimos amablemente a la Universidad con el fin de eliminar todo lo referente al término "NO SUBSANABLE", de acuerdo al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, debido a que el requisito es un factor de evaluación.

#### **E. SINIESTROS A CERTIFICAR**

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el

valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes,

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que para la acreditación de experiencia en siniestros, para el Grupo No. 2 se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil y para el Grupo No. 3 Accidentes Personales se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 50.000.000

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, mediante adenda se rebaja el monto a certificar, de modifica el **ANEXO No. 3**, además que esta se cumpla con la sumatoria de los siniestros certificados, de esta forma permitir la participación de un mayor número de oferentes.

#### **F. (ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINIESTROS)**

1. Solicitamos respetuosamente se elimine del Anexo la columna denominada “Participación (%)” toda vez que para la Universidad el cumplimiento y verificación se demostrara con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en caso de clientes de las aseguradoras en los cuales los oferentes hayan participado bajo las modalidades de asociación permitidas, asumen las primas al igual que el pago de los siniestros en la misma proporción, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

2. Debido a que en el Numeral 2.3.2. pág. 19 manifiestan que “los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 por parte del representante Legal del oferente, solicitamos amablemente a la universidad aclarar esta información, toda vez que encontramos diferencias en los formatos No. 03 y 04 en donde se evidencia que el que debe certificar esta experiencia en primas y siniestros es el representante Legal del cliente.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la Entidad que como requisito de verificación se permita que la relación suscrita sea por el representante legal de la aseguradora.

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, mediante adenda se cambia en el ANEXO 3 Y 4 el siguiente texto, “**Nombre y firma del representante legal del cliente que certifica:**” por “**Nombre y firma del representante legal del oferente**”. Se deben adjuntar las certificaciones correspondientes a la experiencia en primas y siniestros firmadas por el cliente.

#### **6. (NUMERAL 4.1 CAUSALES DE RECHAZO)**

Solicitamos respetuosamente se sirvan eliminar la causal de rechazo descrita en la Viñeta J que dice: “*La presentación de oferta parciales frente al objeto y las obligaciones*”, toda vez que en el numeral 1.4 presupuesto oficial en la Nota No.1 la Entidad indica: “Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos completos”.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, esta es una de las causales de rechazo de la propuesta establecidas por la Universidad.

## 7. (CAPITULO VII GARANTÍAS)

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

## RESPUESTA

**Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII.**

**8. (ANEXO 5 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO A DICIEMBRE 31 DE 2015)**  
Respetuosamente solicitamos a la entidad que de acuerdo con la última normatividad expedida tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 035 de 2010) como por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decretos 2954 del 06 de agosto de 2010 y 2555 del 15 de julio de 2010), el concepto denominado "margen de solvencia" para las aseguradoras cambió en cuanto a su **nombre y forma de calcularlo**. Actualmente, el exigido para las aseguradoras es el "Patrimonio Adecuado".

Adicional a esto el patrimonio adecuado está compuesto por los valores de **riesgo de suscripción, riesgo de activo y riesgo de mercado**, conservándose los conceptos de capital primario, capital secundario y patrimonio técnico total.

Así las cosas, se hace necesario, solicitar respetuosamente a la Entidad que se **incluya la variable de riesgo de mercado para lo cual adjuntamos la siguiente estructura**". Toda vez que de no incluirlo en el cálculo sería imposible hallar el patrimonio adecuado de las aseguradoras, lo anterior conforme a la normatividad vigente anteriormente citada.

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, mediante adenda se incluye en el ANEXO 5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2015 PATRIMONIO ADECUADO, la siguiente nota, así:

"NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes siempre ajustados a los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia"

#### **9. (ANEXO No. 8 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL)**

De manera respetuosa, solicitamos que de acuerdo al presente anexo la Entidad permita la presentación del modelo de documento de UNIÓN TEMPORAL que manejamos las compañías de seguros, según anexo adjunto, el cual cumple con las condiciones requeridas por la entidad y además contiene todos los aspectos legales y tributarios propios de dichas asociaciones.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, es de aclarar al interesado que el modelo que forma parte del pliego de condiciones contiene una Nota que establece "El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes." de esta forma el interesado puede variar el texto y ajustarlo al que utilizan las aseguradoras.

#### **10. (NUMERAL 1.17 CRONOGRAMA)**

**Se solicita respetuosamente a la entidad incluir dentro del cronograma del proceso, audiencia de aclaración de las condiciones contenidas en el Pliego.**

#### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que se publicó adenda al cronograma del pliego de licitación**

#### **11. (NUMERAL 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL)**

**Se solicita respetuosamente a la entidad validar el presupuesto establecido para los grupos 1 y 3, o permitir presentar oferta para todo el programa por menor tiempo.**

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que ese es el presupuesto definido por la entidad para un periodo de doce (12) meses para la vigencia 2017/ 2018

A continuación se describen las observaciones técnicas al proyecto de pliego del proceso licitatorio del asunto:

**12.** Se solicita a la Entidad aclarar los deducibles requeridos para cada uno de los ramos contratados dado que en el Slip de condiciones obligatorias se encuentran consignados por ramo y en condiciones complementarias se encuentran indicados otros que en algunos casos difieren de los mencionados inicialmente.

La combinación de deducibles en varios archivos puede resultar ambigua por lo que solicitamos comedidamente dejarlos consignados, como los requiere la entidad, en uno solo de los archivos.

### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, se hicieron las correcciones en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias, el cual será publicado.

### **13. SECCIÓN DAÑOS**

#### **13.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS**

##### **13.1.1 Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia.**

Solicitar aclarar que es contemplada dentro del valor declarado de edificios según celda A41 con cobro de prima.

### **RESPUESTA**

Se aclara al interesado que el porcentaje de valor asegurado de la referida coberturas es adicional al valor asegurado establecido para edificios, con cobro de prima, tal como lo establece la nota que transcribimos a continuación:

**NOTA:** Los anteriores límites operan como valor adicional a la suma asegurada con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.

##### **13.1.2 Perdida de contenido**

Se solicita aclarar el limite Evento / Vigencia

### **RESPUESTA**

Se aclara que el límite para la cobertura Pérdida de contenido es de \$1.200.000.000

**13.1.3 Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima,** excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, operará restablecimiento con cobro de prima adicional aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. Para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo operará restablecimiento con cobro de prima adicional, aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada.

Se solicita excluir el restablecimiento para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo dado que son condiciones que están por fuera de las políticas de suscripción del mercado asegurador.

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual con el límite establecido en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **13.1.4 Traslados temporales y/o movilización de bienes hasta, por la suma de \$1.500'000,000. (Incluyendo los riesgos inherentes al transporte)**

Se solicita amablemente excluir la cobertura de transporte bajo esta cláusula dado que esos eventos deben ser amparados bajo la póliza de transporte.

#### RESPUESTA

Se acepta la observación, esta con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y que además pueden obtener respaldo para las ofertas. Se elimina de la cláusula Traslados Temporales y/o movilización de bienes, el texto (Incluyendo los riesgos inherentes al transporte)

#### **13.1.5 Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes para transformadores (aceite dieléctrico únicamente)**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Derivado de un hecho accidental, súbito e imprevisto, amparado en la póliza*

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en las condiciones establecidas para el presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **13.1.6 Autorizaciones**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: con aviso inmediatamente tenga conocimiento del hecho

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en las condiciones establecidas para el presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### **13.1.7 Experticio técnico**

Se solicita amablemente a la entidad establecer un sublímite de \$50.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula establece que en caso de siniestro y de ser necesaria la designación de un perito o especialista para realizar un experticio técnico será de común acuerdo y el pago de los honorarios será asumido por la aseguradora.

#### **13.1.8 No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%**

Se solicita amablemente establecer el porcentaje en 10%

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidas para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.9 Gastos adicionales y extraordinarios \$1.500.000.000**

Se solicita amablemente establecer el límite hasta \$200.000.000

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.10 Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida \$300.000.000 evento/\$600.000.000 vigencia.**

Se solicita amablemente establecer el límite \$300.000.000 evento/\$600.000.000 vigencia.

**RESPUESTA**

Se aclara al interesado que la cláusula referida se encuentra establecida con los sublímites sugeridos, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.11 Bienes en predios de terceros:**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando sean declarados por el asegurado y contemplados dentro de las sumas aseguradas.*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.12 Se cubren los daños amparados por la póliza, que sufran los bienes que se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la Intemperie.**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando los bienes estén diseñados para permanecer a la intemperie*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.13 Cláusula de NO Control**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando sean declarados por el asegurado.*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**13.1.14 El amparo de Hurto simple para equipos móviles y portátiles opera en cualquier lugar del mundo**

Se solicita excluir, esta repetida. Incluida en la casilla N° 115

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.1.15 Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado**

Se solicita respetuosamente establecer un sublímite de \$50.000.000

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.1.16 Se aceptará la relación cuantificada de los gastos incurridos en la reparación del daño, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenten para toda la vigencia**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *debe quedar una propuesta de costos de reparación para soportar los gastos.*

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.1.17 Gastos para reducir las pérdidas incluyendo el alquiler y/o arriendo de equipos afectados por eventos amparados.**

Se solicita excluir. Se encuentra incluida dentro de los gastos de alquiler de equipos casilla 26

## RESPUESTA

Se modifica el Anexo 12 condiciones técnicas Obligatorias eliminando esta condición de la casilla A127, por encontrarse repetida en las casillas A 127 y A 26.

### **13.1.18 Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.**

Se solicita excluir, se considera dentro del sublímite de gastos adicionales

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, excluirla es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.1.19 Amparo automático hasta el 10% del valor asegurado de la póliza, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.**

Se solicita por favor indicar si el alcance de esta solicitud es diferente a las casillas 67 y 106, de no serlo se solicita amablemente excluir.

## RESPUESTA

Se aclara al interesado que revisadas las condiciones técnicas obligatorias habilitantes observamos que la referida cláusula solo aparece una vez, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.1.20 Pago de la indemnización.**

Por favor indicar si el alcance de esta solicitud es diferente a la casilla 83, de no serlo se solicita amablemente excluir.

### **RESPUESTA**

Se aclara al interesado que revisadas las condiciones técnicas obligatorias habilitantes observamos que las referidas cláusulas son diferentes en su alcance, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

### **13.2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS NO OBLIGATORIAS: ANEXO 2**

13.2.1 Se solicita amablemente a la entidad confirmar el requerimiento de valor asegurado adicional hecho en las cláusulas complementarias 1 y 2 para los amparos de daños, dado que el básico obligatorio que indican allí no concuerda con lo mencionado en las condiciones obligatorias.

### **RESPUESTA**

No es clara la observación, no existen criterios en la misma para emitir una respuesta

### **13.2.2 DEDUCIBLES**

13.2.2.1 Se solicita a la entidad Excluir de las Condiciones Técnicas Complementarias, el ítem:

1. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (80 PUNTOS).

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS son objeto de puntaje, además estas establecen "Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.", de esta forma, se mantiene sin modificación.

Teniendo en cuenta que los deducibles están establecidos en la tabla del numeral 3 y son los mínimos que podría ofrecer el mercado asegurador.

### **13.2.2.2 TABLA DE DEDUCIBLES:**

Se solicita a la entidad ajustar los rangos en los porcentajes y salarios mínimos dado que un mismo porcentaje o smmlv se encuentra incluido en dos rangos con asignación de puntaje diferente.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (60 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores, en caso de ofrecer deducibles mayores la póliza será reportada como NO CUMPLE técnicamente	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (60 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	40 Puntos
Superior a 1 y hasta 3 S.M.M.L.V.	30 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 S.M.M.L.V.	20 Puntos
Superior a 5 y hasta 8 S.M.M.L.V.	10 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores, en caso de ofrecer deducibles mayores la póliza será reportada como NO CUMPLE técnicamente	

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los rangos de las dos tablas están dispuestos "Superior a 0% y hasta 1%" y la siguiente "Superior a 1% y hasta 2%" lo cual indica que el puntaje se asigna a los porcentajes de deducible ofertados que se enmarquen entre 1% y 2%, los que superen este rango pasan automáticamente al siguiente rango y así sucesivamente, igual lectura debe darse a los de los S.M.M.L.V., de esta forma, se mantiene sin modificación.

## 14 MANEJO

### 14.1 CONDICIONES OBLIGATORIAS

14.1.1 Relación de cargos.

## RESPUESTA

No hay claridad en la observación.

14.1.2 Aclarar si son 35 o 60 días en la cláusula: "Continuidad de amparo, hasta por 35 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de 60 días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente".

## RESPUESTA

Se acepta la observación, con el fin de unificar el plazo de la referida cláusula a 35 días, se modifican las condiciones técnicas obligatorias habilitantes que serán publicadas con el pliego de condiciones definitivo.

14.1.3 Teniendo en cuenta que el seguro de manejo opera bajo la modalidad ocurrencia y que se está solicitando a la vez cobertura bajo modalidad descubrimiento al exigir como obligatoria la cláusula: "Seguros anteriores: Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado

por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.", se solicita eliminar esta cláusula que no está en armonía con la naturaleza de la cobertura del seguro de manejo o trasladar ésta cláusula a complementarias.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que es la forma en que la póliza está contratada vigente, cambiar sus condiciones la forma es desmejorar las coberturas del contrato de seguros, lo cual va en detrimento del asegurado, así las cosas se mantiene sin modificación

14.1.4 Se solicita aclarar que estos gastos se cubren máximo hasta el límite del valor asegurado de la póliza: Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados La Aseguradora responderá aún en exceso del límite asegurado y sin aplicación de deducible, Los gastos en que razonable y necesariamente incurra el Asegurado en caso de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, por el pago de auditores, revisores, contadores y abogados con el propósito de obtener y certificar la ocurrencia del hecho.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que es la forma en que la póliza está contratada vigente, cambiar sus condiciones la forma es desmejorar las coberturas del contrato de seguros, lo cual va en detrimento del asegurado, así las cosas se mantiene sin modificación

#### **14.2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS NO OBLIGATORIAS: ANEXO 2**

1. Aclarar el alcance de las cláusulas complementarias 2 y 6, e indicar la diferencia pues aparentemente están repetidas.

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, por lo tanto, se deja solo una cláusula con el siguiente texto, el cual se incluirá mediante adenda, así:

"Gastos adicionales, hasta \$100'000.000 por evento/vigencia, en adición al valor asegurado, la presente póliza otorga cobertura a todos los gastos adicionales en que incurra el asegurado para atender una reclamación amparada bajo la presente póliza en exceso del valor asegurado, incluido horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, en que se incurra la Entidad con motivo de una pérdida o daño amparado

#### **14.2.2 TABLA DE DEDUCIBLES:**

Se solicita a la entidad ajustar los rangos en los porcentajes y salarios mínimos dado que un mismo porcentaje o smmlv se encuentra incluido en dos rangos con asignación de puntaje diferente.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0% y hasta <b>1%</b>	70 Puntos
Superior a <b>1%</b> y hasta <b>2%</b>	30 Puntos
Superior a <b>2%</b> y hasta 5%	10 Puntos
<b>No se aceptan SMMLV mayores, en caso de ofrecer deducibles mayores la póliza será reportada como NO CUMPLE técnicamente</b>	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0.01 y hasta <b>0.25</b> S.M.M.L.V.	70 Puntos
Superior a <b>0.25</b> y hasta <b>0.50</b> S.M.M.L.V	30 Puntos
Superior a <b>0.50</b> y hasta 1 S.M.M.L.V	10 Puntos
<b>No se aceptan SMMLV mayores, en caso de ofrecer deducibles mayores la póliza será reportada como NO CUMPLE técnicamente</b>	

## RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los rangos de las dos tablas están dispuestos "Superior a 0% y hasta 1%" y la siguiente "Superior a 1% y hasta 2%" lo cual indica que el puntaje se asigna a los porcentajes de deducible ofertados que se enmarquen entre 1% y 2%, los que superen este rango pasan automáticamente al siguiente rango y así sucesivamente, igual lectura debe darse a los de los S.M.M.L.V., de esta forma, se mantiene sin modificación.

## **15 AUTOS**

### **15.1 Amparo automático para toda clase de vehículos hasta por el valor comercial o de factura con aviso 30 días**

Se solicita amablemente dejar como límite para esta cobertura, vehículos hasta \$200,000,000.

## RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de facilitar a los interesados obtener respaldo para sus ofertas, se establece como sublímite para la referida cláusula la suma de \$ 300.000.000 lo cual se incluirá al pliego mediante adenda.

### **15.2 Sustitución provisional de vehículo.**

Se solicita a la entidad aclarar si lo requerido es vehículo de Reemplazo para lo cual solicitamos dejar constancia que solo aplica para vehículos livianos. Excluye motos y pesados.

## RESPUESTA

Se acepta la observación, mediante adenda se aclara el alcance de la citada cobertura, además se deja constancia que esta no aplica para vehículos pesados y motocicletas.

## **16 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:**

#### **16.1.1 Cobertura para maquinaria y/o mercancía usada:**

Se solicita a la entidad aceptar la exclusión de las coberturas de avería particular y saqueo para este tipo de mercancía, con excepción de que su ocurrencia sea derivada de una colisión, un volcamiento, un evento de la naturaleza o un acto cometido por grupos al margen de la ley.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **16.1.2 Cláusula de Conjuntos**

Se solicita a la entidad su eliminación o por lo menos limitarla a un porcentaje del valor asegurado especialmente para mercancía usada.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **16.1.3 Sistema de la póliza de pago sobre el valor del presupuesto anual, sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia**

Se solicita a la entidad permitir el reporte mensual y ajuste anual.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **16.1.4 Límite máximo de responsabilidad de despacho y Movilización en trayectos múltiples:**

Solicitamos a la entidad que se determine en función al valor por vehículo transportador en lugar del valor de cada conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre independientemente consideradas, para evitar acumulaciones demasiado altas, considerando el valor de la prima que maneja la entidad.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **16.1.5 Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima:**

Se le aclara a la entidad que esta cláusula opera para los despachos que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro, los cuales cuentan con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los días solicitados siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia

del seguro, los cuales no gozan de cobertura. En todos los casos se tendrán en cuenta los términos de permanencia.

### **RESPUESTA**

Se aclara al interesado que la póliza de la referida cláusula opera en las condiciones dispuestas en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

### **17 TRANSPORTE DE VALORES:**

#### **17.1.1 Movilizaciones entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones y viceversa:**

Agradecemos aclarar que para amparar las movilizaciones entre dependencias de la entidad, éstas deben estar en predios diferentes, es decir que no se amparar los trayectos internos dentro del mismo predio. Igualmente la póliza de valores tiene una cobertura nacional por lo que los trayectos internacionales no estarían amparados.

### **RESPUESTA**

Se aclara al interesado que la póliza opera en las condiciones dispuestas en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, de igual forma se aclara que debido a la extensión de los predios del asegurado y tal como está dispuesta la referida cláusula esta ampara la movilización entre dependencias del asegurado, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, condición que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **17.1.2 Eliminación de las garantías:**

Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula por no permitir establecer las medidas de seguridad que se requieren para su movilización en atención al LMRD de \$50.000.000.

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

### **18 RC PLO**

#### **18.1 Predios Labores y Operaciones. (PLO)**

Eliminar la palabra "derrumbes" o indicar que estos se cubren siempre y cuando sean derivados de la actividad desarrollada por el asegurado

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias

habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

### **18.2 Responsabilidad Civil derivada de pa propiedad, posesión o uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Adicionar en la última parte: "del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros en representación del Asegurado.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **18.3 Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados, Incluyendo cuando son arrendados a terceros y operados por personal del asegurado o contratado a través de empresas temporales y contratistas.**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Adicionar en la última parte: "del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros en representación del Asegurado".

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **18.4 Responsabilidad Civil por personal de seguridad, vigilancia y escolta (incluidos errores de puntería) empleados o no.**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza

vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.5 Contaminación accidental, súbita e imprevista:**

Aclarar que se excluye la Contaminación Paulatina

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.6 Participación en ferias, exposiciones y / o desfiles nacionales e internacionales**

Se solicita aclarar Jurisdicción es Colombia, y que se excluye la RC Profesional y la RCD&O

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación y que cuanta con el siguiente texto:

<b>Ámbito Territorial:</b> Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)
---

#### **18.7 Amparo para actos de empleados o funcionarios.**

Se solicita aclarar que la Jurisdicción es Colombia, y que se excluye la RC Profesional y la RCD&O

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

#### **18.8 Actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.**

Se solicita excluir conciertos, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas

de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos.

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

### **18.9 Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado.**

Aclarar que opera en exceso de las pólizas obligatorias y reglamentarias para el uso de este tipo de mercancías, en caso de no contar con dicha póliza operará en exceso de la póliza de ley que debiera tener contratada el Asegurado.

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **18.10 Responsabilidad Civil Patronal 50% evento / 100% vigencia del valor asegurado, en exceso de las prestaciones legales.**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Patronal, sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **18.11 Responsabilidad Civil Cruzada:**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Cruzada, sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de

100 SMMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo.

Para efectos de las coberturas otorgadas por esta póliza el asegurado, los contratistas, subcontratistas y asegurados se convierten automáticamente en terceros entre sí.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma más favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.12 Responsabilidad Civil Parqueros: 40% evento / 60% vigencia del valor asegurado**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Parqueros, sublimitado a 40% por evento y 60% por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueros de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos (automóviles - motos) y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos, se incluye el Hurto de accesorios Originales con sublímite de 5% por evento y 10% por vigencia. Se excluye contenidos y carga, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parquero. Se extiende cobertura a vehículos (automóviles - motos) de funcionarios y estudiantes.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma más favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.13 Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 900.000.000**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Cobertura para nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados siempre y cuando el valor de las obras no supere \$900.000.000 y previo aviso a la aseguradora.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma más favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.14 Vehículos propios y no propios: 30% evento / 60% vigencia, del valor asegurado, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles**

Se solicita a la entidad, redacte el texto así:

RC Vehículos propios y no propios, sublimitado a 30% por evento y 60% por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma más favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

18.15 Asistencia jurídica en proceso civil y penal siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez.

Se solicita a la entidad incluir este texto en Gastos de Honorarios y aclara que para esta cobertura opera por reembolso, con previo visto bueno de la aseguradora

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, se aclara al interesado que la cobertura de Gastos de Honorarios tiene su propio texto, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.16 Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones:**

Adicionar con aviso no mayor a 30 días y con cobro de prima adicional.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

#### **18.17 Revocación de la póliza a 180 días**

Se solicita a la entidad disminuir los días a 120 días de antelación, para el aviso de revocación.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.18 Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios.**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios.

**RESPUESTA**

Se aclara al interesado que verificado el texto de la cláusula referida al adicionarle los términos del requerimiento se observa que es igual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**18.19 RC por daños a bienes de empleados y visitantes**

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.20 Extensión de cobertura para perjuicios y daño moral**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.21 Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos)**

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Productos, Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos fabricados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de éste seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de igual forma aceptar incluir el texto sugerido es limitar la cobertura debido a la diversidad de productos que el asegurado generara y debe utilizar para el cumplimiento de sus actividades, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.22 Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia (bajo la legislación Colombiana)**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *excluyendo RC Profesional y RC D&O*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.23 Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$ 800.000.000)**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar siempre y cuando dichas obras civiles y demoliciones sean ejecutadas directamente por el Asegurado.*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.24 La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar que opera en Exceso de la póliza obligatoria que debe tener contratada el Asegurado para el desarrollo de la Actividad de transporte de personal*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.25 Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos. Opera en exceso de los seguros obligatorios que estos riesgos deben poseer por ley .**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar, en caso de no contar con dichos seguros operará en exceso del monto que exige la ley para esta actividad*

**RESPUESTA**

Se aclara al interesado que verificado el texto de la cláusula referida al adicionarle los términos del requerimiento se observa que es igual, por lo tanto, se mantiene sin modificación

**18.26 Responsabilidad Civil por las actividades de cargue y descargue bien realizadas manualmente o con equipos y maquinaria. Igualmente, se cubre la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión, uso de grúas, montacargas y equipos similares localizados dentro o fuera de los predios.**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *adicionar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.27 Bienes bajo cuidado, control y custodia, \$150.000.000 evento /\$350.000.000 vigencia**

Se solicita a la entidad redacte la cobertura así:

RC Bienes bajo cuidado tenencia y control, sublimitado a \$150.000.000 por evento y \$350.000.000 por vigencia. Se ampara los daños y/o perjuicios que se causen a terceros con ocasión de los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado sea legalmente responsable y que deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el daño que puedan sufrir estos bienes y el hurto en cualquiera de sus formas.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

**18.28 Modificaciones o variaciones al estado del riesgo**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.29 Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario:**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado

sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.30 Se ampara la responsabilidad civil por el uso de los laboratorios por los alumnos, profesores e invitados**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar excluyendo RC Profesional y RC D&O*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.31 Se ampara la responsabilidad civil que causen los profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad**

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar excluyendo RC Profesional y RC D&O*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.32 Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la Universidad**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.33 Daño Moral y/o perjuicio fisiológico y/o a la vida en relación**

Se solicita a la entidad, redacte el texto así:

Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**18.34 Para el amparo de gastos de defensa no operará el deducible en los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar a cargo del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

**19 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**19.1 Gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control oficial o no, incluidas las investigaciones o procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal).**

Se solicita a la entidad eliminar los procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.2 La póliza no contempla relación de cargos**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, por la naturaleza del seguro se requiere la relación de cargos.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.3 Revocación a 180 días**

Se solicita a la entidad disminuir los días para la revocación a 120

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.4 Periodo Informativo**

Se solicita a la entidad modificar el pago de prima al 100%

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.5 Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación**

Se solicita a la entidad ajuste el texto así:

Perjuicios financieros por contaminación, 5% por evento y 10% por vigencia. Previsora indemnizará por cuenta de los asegurados, los perjuicios financieros debidamente demostrados en que incurrieren por razón de contaminación accidental, súbita e imprevista, siempre y cuando el tercero no hubiere sufrido daño material o lesión corporal alguna por causa de la misma.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.6 Cobertura para multas y sanciones:**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, en caso contrario sublimitar a \$5.000.000 por evento y \$50.000.000 por vigencia.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.7 Gastos de defensa en procesos penales y administrativos**

Se solicita a la entidad que esta cobertura opera por Reembolso.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.8 Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados**

Se solicita a la entidad redacte el texto de la cobertura así:

Reclamaciones de carácter laboral, 5% por evento y 10% por vigencia. Reclamaciones que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad. En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial, se ampararan sin exceder el límite asegurado, los daños morales y trastornos emocionales en la medida en que sean cuantificables económicamente.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.9 Exclusión de dolo**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, o en su defecto aclarar que los Gastos de defensa para el Asegurado cuando la imputación sea a título de dolo se pagaran por reembolso siempre y cuando se determine que el funcionario en el Cargo Asegurado no obro dolosamente.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.10 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para gastos de defensa hasta \$ 50.000.000 por vigencia y con cobro de prima adicional**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

**19.1.11 Se solicita a la entidad adjuntarlos siguientes documentos**

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la entidad para RCSP
- Estados Financieros comparativos

Confirmar si la cuenta ha tenido vinculaciones para todos o alguno de los productos en RC, de ser así por favor remitir el número de pólizas por producto

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que los estados financieros los puede consultar accediendo de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 11 que se encuentra publicado en el portal de la Universidad. Respecto de la vinculación que requiere el interesado se informa que aceptación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se encuentran contratadas con la misma aseguradora, el formulario diligenciado será publicado mediante adenda.

## **20 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

### **20.1.1 Cobertura básica:**

Se solicita a la entidad adiciones, que se amparan los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **20.1.2 Perjuicios por daño moral, fisiológico y a la vida de relación \$400.000.000 evento / vigencia**

Se le informa a la entidad que se adiciona Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **20.1.3 Bienes bajo cuidado, control y custodia hasta 10% del valor asegurado/evento y 30%/vigencia.**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

### **20.1.4 Responsabilidad Civil Cruzada hasta 25% del valor asegurado / evento y 50%/vigencia.**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias

habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

**20.1.5 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

**20.1.6 Gastos de defensa, cauciones y costas procesales hasta 10% del valor asegurado/evento y vigencia.**

Se solicita a la entidad que se aclare que el submite para la cobertura de Gastos de defensa, cauciones y costas procesales hace parte del valor asegurado.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

**20.1.7 Amparo automático para nuevos predios y operaciones.**

Se solicita a la entidad adicionar o modificar indicando que el amparo de nuevos predios y operaciones debe ser con aviso a la aseguradora por lo menos con 30 días previos al inicio de las operaciones y dará lugar al cobro de prima adicional

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

**21 RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS**

**21.1.1 Amparos:**

De acuerdo con lo requerido en el decreto 2269 de 1993 de la superintendencia de industria y comercio, incluido, predios, labores y operaciones y gastos médicos, es decir se otorga cobertura de responsabilidad civil frente a terceros y/o usuarios de los servicios para los cuales ha sido acreditado.

Como parte del objeto contractual aplica la resolución 10-lab-029 expedida por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.

De esta manera se ampara la RC Extracontractual que incurran los funcionarios del laboratorio en el desarrollo del objeto de la presente póliza.

Bajo esta póliza se amparan laboratorios del asegurado y organismos evaluadores

Se solicita a la entidad modificar el objeto de cobertura toda vez que el Decreto 2269 de 1993 fue derogado por el decreto 1474 y este a su vez por el Decreto 1595, se solicita que redacte el objeto así:

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.7.8.6 literal 4, La Compañía pagará en nombre del asegurado hasta el límite de valor asegurado los montos por los que este sea legalmente responsable y obligado a pagar como indemnización por una reclamación originalmente hecha y reportada a la compañía durante el periodo de la póliza, derivado de o como consecuencia de un accidente, un acto erróneo en el desempeño del giro ordinario de sus labores, o por una falla en el desempeño de sus servicios profesionales, por negligencia.

El hecho debe haber sido cometido o actuado de manera posterior a la fecha retroactiva indicada en la póliza y antes del final del periodo de la misma o su periodo extendido de reporte, en caso de ser aplicable.

Como parte del objeto contractual aplica la resolución 10-lab-029 expedida por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.

Bajo esta póliza se amparan laboratorios del asegurado y organismos evaluadores

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de actualizar la legislación aplicable a objeto del servicio el texto del amparo queda de la siguiente forma, lo cual será confirmado con adenda, así:

#### ***“Amparos:***

*De acuerdo con lo requerido en el decreto 2269 de 1993 de la superintendencia de industria y comercio, decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.7.8.6 literal 4, incluido, predios, labores y operaciones y gastos médicos, es decir se otorga cobertura de responsabilidad civil frente a terceros y/o usuarios de los servicios para los cuales ha sido acreditado.*

*Como parte del objeto contractual aplica la resolución 10-lab-029 expedida por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.*

*De esta manera se ampara la RC Extracontractual que incurran los funcionarios del laboratorio en el desarrollo del objeto de la presente póliza.*

*Bajo esta póliza se amparan laboratorios del asegurado y organismos evaluadores.”*

21.1.2 Modalidad: Por ocurrencia (Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros ocurridos durante la vigencia de la póliza)

MODALIDAD DE SEGURO:

Sección I: Ocurrencia

Sección II. Reclamaciones hechas (Claims Made)

Fecha retroactiva Claims Made: inicio de vigencia de la cobertura

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la modalidad de seguro es por ocurrencia.

21.1.3 Cobertura básica:

Se aclara a la entidad

SECCION I) Responsabilidad Civil General

i. Predios, Labores y Operaciones

ii. Gastos médicos \$10,000,000 por persona y \$50,000,000 en el agregado anual.

iii. Gastos de defensa, incluidos en la suma asegurada de la póliza. sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

SECCION II) Responsabilidad Civil Profesional

i. Errores y Omisiones

ii. Gastos de defensa, incluidos en la suma asegurada, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

RESPUESTA

No es clara la observación.

21.1.4 Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Se solicita a la entidad que el Amparo de nuevos predios y operaciones, aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

21.1.5 Cláusula de Renovación Automática o No Renovación de la Póliza 30 días

Se solicita a la entidad modificar así: Revocación de la póliza con aviso de 30 días.

RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

21.1.6 Gastos médicos 10% valor asegurado evento /vigencia

Se solicita a la entidad ajuste el valor asegurado así: Gastos médicos \$10,000,000 por persona y \$50,000,000 en el agregado anual. Dentro de la sección I

RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

21.1.7 Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$50'000.000 por evento/vigencia

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.

RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

21.1.8 Amparo para actos de empleados o funcionarios

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

## 22. ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES

22.1 Incapacidad temporal por carga académica \$1,200,000

Se solicita amablemente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, eliminar la condición es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

22.2 Límite Agregado de Responsabilidad: Sin límite, incluyendo para accidentes de tránsito y aéreos.

Se solicita amablemente a la entidad permitir establecer un límite para eventos catastróficos, lo cual es un requerimiento de las políticas de suscripción establecidas por los reaseguradores.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, establecer un límite para este tipo de eventos no es procedente para los intereses de la Entidad, de esta forma se mantiene sin modificación.

22.3 Extensión de cobertura de gastos de traslado por accidente de personal administrativo, padres o familia que visitan las instalaciones.

Solicitamos eliminar la cobertura de "padres o familia que visitan las instalaciones.", debido a que el objeto de la póliza es cubrir a los estudiantes del plantel y no a terceros.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, excluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

22.4 Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades

Se solicita modificar el amparo adicional, esto basado en que esta cobertura estaría amparando actos delictivos fuera de la ley y no tendrá cubrimiento.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QBE EL 22/02/2017**

**A. 1.8 PARTICIPANTES**

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañía aseguradora que se encuentre legalmente autorizada para funcionar en el país, constituida con no menos de cinco (5) años de antelación a la apertura de esta licitación, con oficina establecida en la ciudad de Pereira y Representación Legal. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a cinco años.

Teniendo en cuenta el anterior numeral, relacionado con la participación de Compañías de Seguros que tengan establecida oficina en la ciudad de Pereira, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad que este requisito lo acredite la Compañía Líder de un consorcio o Unión Temporal. En la actualidad no todas las Compañías Aseguradoras cuentan con sucursal en la ciudad de Pereira, sin embargo al permitir el pliego de condiciones figuras asociativas como el consorcio o Unión Temporal concede la posibilidad de que las Compañías de Seguros que si cuenten con esta condición (oficina en la ciudad de Pereira) puedan asociarse con Aseguradoras que no tengan establecida oficina en esa Ciudad y de esta forma tendrá posiblemente una mayor pluralidad de oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, las cuales representan un beneficio para la Universidad.

**RESPUESTA**

La naturaleza del Consorcio es sumar capacidades entre sus integrantes y de esta manera cumplir a cabalidad los requisitos señalados en los pliegos. Por lo tanto, se consideran cumplidas las condiciones en lo

concerniente al domicilio, si se señala en el documento de conformación consorcial, que el liderazgo del mismo está en cabeza del integrante que puede acreditar su domicilio en Pereira.  
Cabe anotar que la duración del Consorcio, deberá ser de tres años a partir de la celebración del contrato en caso de resultar favorecido.

## B. ANEXO 12 CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES - CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

### Amparos y Cláusulas Adicionales

La póliza no contempla relación de cargos, solicitamos a la Entidad excluir esta condición teniendo en cuenta que el objeto esencial de esta póliza es el cubrimiento de los cargos que la Entidad designe para ser amparados por las coberturas de este seguro

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida.**

Abogados Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa." Solicitamos a la Entidad excluir esta condición y en su defecto permitir que la Aseguradora le asigne un abogado el cual asumirá la defensa, La Compañía pondrá a disposición de la Universidad un pool de abogados reconocidos y de amplia experiencia.

### **RESPUESTA**

Analizada la observación del interesado frente a las condiciones técnicas obligatorias habilitantes de la póliza las cuales forman parte del presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual está contratada con la modalidad de libre elección del abogado por parte del investigado, además modificar esta condición implica desmejorar los términos de la cita cobertura, de esta forma se mantiene sin modificación.

Revocación a 180 días, Solicitamos se reduzca el plazo de revocación a 120 días

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado**

## C. 1.17 CRONOGRAMA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad prorrogar el cierre del presente proceso, sugerimos como fecha máxima de cierre 6 de marzo de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del programa de seguros existen seguros de colocación facultativa y la gestión ante los mercados de Reaseguro para que respalden las condiciones solicitadas por la Universidad demandan un lapso mayor de tiempo al estipulado como cierre del proceso.

### **REPUESTA**

**No se acepta la observación, sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que se publicó adenda al cronograma del pliego de licitación**

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLIDARIA EL 22/02/2017**

1. Solicitamos suministrar la relación de siniestros detallada de los últimos cinco años por ramo, amparo, valor en reserva, valor pagado, fecha de reclamo y fecha de pago. Toda vez que la publicada es un resumen por cada año y póliza, y no permite evaluar la siniestralidad por amparo.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación y se publicará en la página**

2. Para la póliza de Todo Riesgo Daño material, solicitamos suministrar la relación detallada de los valores asegurados de cada riesgo en los siguientes ítems:
  - Edificios
  - Contenidos
  - Equipo eléctrico y electrónico
  - Mercancías
  - Dineros
  - Demás contenidos

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los archivos publicaron, no figura la relación de bienes para esta póliza.

#### **RESPUESTA**

**Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.**

3. Solicitamos el diligenciamiento con firma y fecha de los formularios para las póliza de RC Clínicas y Responsabilidad Civil servidores públicos (adjuntamos la proforma de Aseguradora Solidaria)

#### **RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, ya la entidad publicó formularios diligenciados y se encuentra en la página SECOP**

4. Solicitamos confirmar en aquellas pólizas que no aplica el deducible como accidentes personales y Responsabilidad Civil Servidores públicos, el puntaje otorgado a este ítem, será sumado a condiciones complementarias, o a la mayor vigencia, favor aclarar.

**RESPUESTA**

**Revisados los criterios de evaluación, observamos que esta condición aparece reflejada en el anexo de Condiciones Técnicas Complementarias en los ramos de Automóviles, Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Servidores públicos**

5. Agradecemos en lo posible prorrogar la fecha de cierre del presente proceso, al día 02 de marzo de 2017.

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación, sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que se publicó adenda al cronograma del pliego de licitación**



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO EL 22/02/2017**

**OBSERVACION No. 1**

En razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas “Técnicas y Matemáticas”, se tienen que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior, solicitamos excluir del pasivo total del valor de las reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 260 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la razón de endeudamiento de la siguiente manera:

Razón de Endeudamiento (RE) =  $\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 14\%$

Activo Total

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos se acepte el nivel de endeudamiento menor igual al 86% (0.86).

**RESPUESTA**

La evaluación financiera se debe entender como un requisito habilitante dentro del proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, por cuanto su principal propósito será el de garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera, La Universidad modifica los índices requeridos de la siguiente forma:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
-----------	------------------

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%
Capital de trabajo	Mayor o igual a \$650.000.000

#### **OBSERVACION No.2**

Presentación de Ofertas:

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte de seguros de daños y seguros de vida , respetuosamente solicitamos la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/ o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A. guardan identidad en su representación legal, composición accionaría, domicilio, y tienen autorizados por parte de Superintendencia financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, esta con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, mediante adenda se incluye la siguiente NOTA.

“5. En caso de aseguradoras del mismo grupo financiero que quieran participar en el presente proceso de selección y que tengan autorizados bajo razones sociales diferentes (Generales y Vida) y con identidad de representación legal, podrán presentar oferta para los grupos objeto del presente proceso, dando cumplimiento a las notas contenidas en el citado numeral.”

#### **OBSERVACIONES No. 3**

##### **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DESCONTINUADOS: Respetuosamente solicitamos se establezca un límite para este amparo.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

#### **OBSERVACION No. 4**

TRASLADO TEMPORALES Y/O MOVILIZACION DE BIENES HASTA, POR LA SUMA \$1.500.000.000 (INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES AL TRANSPORTE). Respetuosamente solicitamos eliminar los riesgos inherentes al transporte, ya que es objeto

#### **RESPUESTA**

**Se acepta la observación, esta con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y que además pueden obtener respaldo para las ofertas. Se elimina de la cláusula Traslados Temporales y/o movilización de bienes, el texto (Incluyendo los riesgos inherentes al transporte)**

#### **OBSERVACION No. 5**

SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula en razón a que es objeto de cobertura de otra póliza.

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

### **OBSERVACION No. 6**

“NO-APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 17%” Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo el 10%

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

### **OBSERVACION No. 7**

#### **VALORES SUMINISTRADO EN FORMA GLOBAL**

Respetuosamente solicitamos relación detallada y valorizada por riesgo (edificio + contenidos + equipo eléctrico y electrónico+ maquinaria) teniendo en cuenta que la filosofía de la entidad al establecer esta modalidad es agilizar el manejo de las reclamaciones, sin embargo, es de resaltar que la aceptación de este sistema, no implica una renuncia al infraseguro, por cuanto refirió con el principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del C.Co. y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículos 1089 de la misma obra.

### **RESPUESTA**

**Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo**

### **OBSERVACION No. 8**

MOVILIZACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATULEZA SEAN MOVILES Y PORTATILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

### **OBSERVACION No. 9**

EL AMPARO DE HURTO SIMPLE PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES OPERA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO

Respetuosamente solicitamos eliminar hurto simple en cualquier lugar del mundo

### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 10**

GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta clausula

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 11**

SE ACEPTARA LA RELACION CUANTIFICADA DE LOS GASTOS INCURRIOS EN LA REPARACION DEL DAÑO, SIN ANEXAR COTIZACION, LA UNIVERSIDAD NEGOCIA CON LOS CONTRATISTAS LA COMPRA DE INSUMOS Y LAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN PARA TODA LA VIGENCIA

Respetuosamente solicitamos eliminar la palabra SIN anexar cotización.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 12**

EQUIPO ELECTRICO Y/O MAQUINARIA SIN APLICACIÓN DE MEJORA TECNOLÓGICA.

Respetuosamente se solicita aclarar que siempre y cuando el valor asegurado declarado por la entidad corresponda al valor de reposición.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente**

**OBSERVACION No. 13**

GASTOS PARA REDUCIR LAS PERDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS.

Muy respetuosamente solicitamos se establezca un límite único para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

**RESPUESTA**

**No se acepta, se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la cobertura es la siguiente: Gastos para reducir las pérdidas incluyendo el alquiler y/o arriendo de equipos afectados por eventos amparados \$800.000.000, la Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las pérdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la póliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado, incluyendo el alquiler y/o arriendo de equipos afectados por eventos amparados.**

#### OBSERVACION No. 14

##### DISTRIBUCION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cumulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 del 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
<b>Daños previos</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble

	sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

### **RESPUESTA**

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo

### **OBSERVACION No. 15**

#### **RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

Respetuosamente solicitamos sublimitar la cobertura hasta el 50% del valor asegurado.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

### **OBSERVACION No. 16**

#### **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 180 DÍAS**

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

### **OBSERVACION No. 17**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000.**

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

### **OBSERVACION No. 18**

#### **LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL**

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

#### **OBSERVACION No. 19**

##### **CULPA GRAVE:**

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con esta cobertura.

#### **OBSERVACION No. 20**

##### **RAMO MANEJO**

**EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.**

Respetuosamente solicitamos establecer un límite del 30% del valor asegurado.

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

#### **OBSERVACION No. 21**

##### **CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, SIN AVISO A LA ASEGURADORA.**

Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días

#### **RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la condición es la siguiente:**

**Amparo automático, para nuevos cargos, aviso 60 días, no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo, creado por el asegurado, obligándose a informar a la compañía al finalizar la vigencia de la póliza a fin de hacer el ajuste respectivo.**

**Así mismo se cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los empleados durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes lo desempeñen actúen en propiedad o como encargados.**

#### **OBSERVACION No. 22**

**RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE ANUAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA**

Respetuosamente solicitamos disminuir a una vez.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

**OBSERVACION No. 23**

**RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**GASTOS DE DEFENSA:**

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

<b>Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:</b>		
<b>Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:</b>		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

**RESPUESTA**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes que forman parte del pliego de condiciones, eliminar la cobertura es desmejorar las coberturas vigentes, por lo tanto, se mantiene sin modificación

**OBSERVACION No. 24**

**GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA**

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

**RESPUESTA**

**No se acepta, se aclara a la aseguradora interesada que la condición de Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora es de \$200,000,000 evento / vigencia**

**OBSERVACION No. 25**

**REVOCACIÓN A 180 DÍAS.**

Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 26**

**PERIODO INFORMATIVO.**

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.**

**OBSERVACION No. 27**

**AMPARO DE CULPA GRAVE.** Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con esta cobertura, las aseguradoras del mercado están incluyendo en las coberturas de responsabilidad civil servidores públicos las investigaciones que sean adelantadas hasta la culpa grave, eliminar este término de las condiciones obligatorias de la póliza es desmejorar la cobertura de la póliza, esta independiente de los establecido en artículo 1055 del código de comercio, de esta forma se mantiene sin modificación.

**OBSERVACION No. 28**

**AUTOMOVILES**

**ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS**

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada, que el alcance de la condición es la siguiente:  
Asistencia en viajes para Livianos y pesados**

**OBSERVACION No. 29**

**ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000**

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

**OBSERVACION No. 30**

**TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS.** Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta la Entidad y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

**RESPUESTA**

Se aclara a la aseguradora que la Universidad no transporta actualmente productos azarosos en los vehículos de la Universidad, en caso de ser requerido, se contrata el transporte de estos productos directamente con los proveedores.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA 22/02/2017**

1. **EXPERIENCIA**, solicitamos a la entidad se permita certificar experiencia de cualquiera de los ramos objeto del presente proceso que contengan mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de clientes públicos y/o privados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto por grupo.

GRUPO NO. 1: \$400.000.000  
GRUPO NO. 2: \$65.000.000  
GRUPO NO. 3: \$171.462.377  
GRUPO NO. 4: \$23.767.279

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, sin embargo, se aclara a la aseguradora que por medio de la Adenda No. 3 se publicó modificación al numeral 2.3.2 Experiencia Específica.

2. **EXPERIENCIA EN SINIESTROS:** agradecemos a la entidad modifique el tiempo de indemnización por cada uno de los grupos, sugerimos sea del último año a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, sin embargo, se aclara a la aseguradora que por medio de la Adenda No. 3 se publicó modificación al numeral 2.3.2 Experiencia Específica.

3. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación. (Estampillas, contribuciones...etc.)

**RESPUESTA**

La carga impositiva depende de la calidad de contribuyente que sea el proveedor del servicio. En este sentido la Universidad está obligada a practicar todo tipo de retenciones, Retención en la fuente, RetelCA y RetelIVA.

4. Con el fin de contar con el tiempo suficiente para presentarle la mejor oferta a la entidad y a su vez conseguir excelentes condiciones nos permitimos solicitarles muy cordialmente prorrogar el cierre del presente proceso por lo que sugerimos sea para el próximo 3 de marzo de 2017 a las 5:00 pm

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación, sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que se publicó adenda al cronograma del pliego de licitación**

5. Agradecemos a la entidad eliminar del grupo 1 crear grupo aparte para los ramos de responsabilidad civil médica y responsabilidad civil laboratorios

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación de eliminar ramos del Grupo No. 1.**

**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

6. Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor inmueble asegurable</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor contenido asegurable</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

#### RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo

- Agradecemos a la entidad apartar la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual dentro de la póliza de todo riesgo daño material y crear un ramos aparte para esta cobertura, esto debido a que dentro de la poliza todo riesgo no se encuentra esta cobertura y se debe contratar como ramo aparte para la contratación estatal.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación en razón a que los dos tipos de pólizas están separadas en las condiciones técnicas obligatorias y en el programa de seguros actual se encuentran independientes.

- Eliminar restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual con el límite establecido en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

- Agradecemos incluir que el amparo de amit 10 dias dentro de la cobertura de cancelación poliza 60 dias.

#### **RESPUESTA**

No se da respuesta a la solicitud porque la observación no se entiende.

### **7. MANEJO**

- Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar, modificar, o trasladar a complementarias las siguientes clausulas o amparos, lo anterior por políticas de suscripción de la compañía

-Seguros anteriores.

-coexistencia de seguro de infidelidad y riesgos financieros y esta podra operar en exceso.

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los amparos solicitados hacen parte del contratado actual.

- Agradecemos modificar la cobertura de restablecimiento automático por el valor asegurado para que sea (1) vez el límite anual con cobro de prima adicional.

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la cobertura solicitada hacen parte del contratado actual.

### **8. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y LABORATORIOS**

- Agradecemos suministrar el formulario de responsabilidad civil profesional y laboratorios completamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado

#### **RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida y será publicado en la página de la Universidad y en el Secop.

#### 9. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- Solicitamos suministrar el formulario de responsabilidad civil servidores públicos, completamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado, adicionalmente suministrar los estados financieros de 2014 y 2015

#### RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación sugerida y será publicado en la página de la Universidad y en el Secop. Adicionalmente se le informa que los estados financieros de la Universidad los puede encontrar en el Anexo No. 11 publicado.**

- **Gastos y costas judiciales por honorarios (...).** Cordialmente solicitamos a la Entidad que se permita sublimitar el amparo de la siguiente forma:
  - ✓ 5% del valor asegurado por persona en cada proceso.
  - ✓ 10% del valor asegurado por persona en la vigencia.
  - ✓ 20% del valor asegurado por evento
  - ✓ 20% del valor asegurado por vigencia para todos los eventos

#### RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad informar si conocen de alguna circunstancia que pueda generar algún siniestro en esta póliza.

#### RESPUESTA

**La respuesta a su solicitud la encuentra en el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, que será publicado en la página de la Universidad y en el Secop.**

- Cordialmente solicitamos a la Entidad informar si hay vigencias interrumpidas y desde cuando tienen contratada esta póliza

#### RESPUESTA

**La fecha de retroactividad sin interrupción de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos contratada por la Universidad es 25 de septiembre de 2008.**

#### 10. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

- Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar el formulario de infidelidad y riesgos financieros **fechado** y firmado.

**RESPUESTA**

**Se le informa a la aseguradora que el formulario de infidelidad y riesgos financieros será publicado en la página de la Universidad y en el Secop.**

- Cordialmente solicitamos a la Entidad eliminar la siguiente cláusula obligatoria, por políticas de la Compañía. En caso contrario solicitamos sea parte de las cláusulas adicionales:  
No concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación debido a que la cláusula solicitada no hace parte del clausulado de la póliza IRF

- Agradecemos a la entidad confirmar la siniestralidad d los últimos 5 años para este ramo.

**RESPUESTA**

**Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página.**

**11. AUTOS**

- Cordialmente solicitamos a la entidad modificar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Motocicletas:

Daños a bienes de Terceros	\$100'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$100'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$200'000.000

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Livianos:

Daños a bienes de Terceros	\$300'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$300'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$600'000.000

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Pesados:

Daños a bienes de Terceros	\$200'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$200'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$400'000.000

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los límites solicitados hacen parte del contratado actual.

- Agradecemos disminuir el amparo de accidentes personales por muerte al conductor a \$4.000.000.

**RESPUESTA**

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo solicitado que hace parte del contratado actual cuenta con una cobertura de \$40.000.000.

- Agradecemos sublimitar gastos de transporte por pérdida total de la siguiente manera: \$20.000 diarios por 60 días.

#### RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los el subsublímite de gastos de transporte actualmente contratado es mayor que el propuesto

- **VEHÍCULOS DE REEMPLAZO:** agradecemos modificar la cobertura de vehículos de reemplazo de la siguiente manera:
  - La cobertura se otorga únicamente para Pérdida Parcial del vehículo amparado
  - La cobertura se otorga máximo por diez (10) días
  - La cobertura se otorga únicamente para vehículos livianos

#### RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad agregar al amparo “Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente” que no aplica para pesados ni motos.

#### RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad que las cláusulas “Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados” y “Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.” Se limiten hasta el 10% del valor asegurado.

#### RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición actual no tiene límite de valor asegurado.

#### 12. SOAT

- Amablemente solicitamos a la entidad suministrar la relación de vehículos a asegurar bajo la póliza de accidentes personales SOAT detallando: modelo, tipo, clase, cilindraje, placa, capacidad de carga según corresponda, código fasecolda y vencimiento de las pólizas actuales, lo anterior por que la información no se encuentra completa en la relación de bienes.

#### RESPUESTA

Se informa a la aseguradora que la relación de vehículos se encuentra en el cuadro adjunto.

#### VENCIEMIENTOS SOAT UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Marca	Tipo	Línea	Placa	Mod	Servicio	Vencimiento Soat	Cotización Soat
Nissan	D22 FRONTIER	MT 3000CC	OVE304	2008	OFICIAL	08/10/2017	
Toyota	FORTUNER	SR5	OVE331	2010	OFICIAL	08/02/2018	
Suzuki	AX	100	SPP72	2008	OFICIAL	21/08/2017	
Suzuki		VIVAX115	SSW72	2011	PARTICULAR	18/04/2017	
Chevrolet	LUV	D-MAX	OVE249	2009	OFICIAL	04/12/2017	
Suzuki		GSX 150	SY520	2014	OFICIAL	03/03/2107	
VOLKSWAGEN		TRANSPORTER	OVE393	2015	OFICIAL	11/12/2017	
Nissan	ZN 1050B5Z		OVE437	2017	OFICIAL	13/01/2018	

### 13. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES Y CANOPY

- agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de riesgo biológico o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

#### RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.**

- agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de muerte natural debido al objeto de este ramo

#### RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.**

- solicitamos aumentar prima a \$10.000 por asegurado debido a los amparos y valores asegurados individuales solicitados para accidentes personales sin riesgo biológico.

#### RESPUESTA

**Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada.**